

CM/869 -



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 17 ENE. 2024

2023-5-2-0000590

VISTO: los artículos 387, 388, 573 y 605 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que los citados artículos establecieron asignaciones incrementales, en los Ejercicios 2021 a 2024, para la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y para los Incisos 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay";

II) que se dispuso financiar los incrementos a través de trasposiciones que la Contaduría General de la Nación realizará en cada ejercicio desde el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, en el Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

CONSIDERANDO: que resulta necesario determinar los Incisos, Unidades Ejecutoras, Programas, Proyectos y Fuentes de Financiamiento cuyos créditos corresponde disminuir, a efectos de financiar las asignaciones dispuestas por las mencionadas normas, para el Ejercicio 2024;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las normas citadas, y a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

MM/LF/A-DG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) Disminúyense para el Ejercicio 2024, los créditos presupuestales del Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", a efectos de financiar las partidas establecidas por los artículos 387, 388, 573 y 605 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a los montos en los Incisos que se indican a continuación:

Inciso	Monto en \$
2	132.895.000
3	4.264.000
4	88.478.000
5	88.833.000
6	4.264.000
7	95.940.000
8	41.574.000
9	36.244.000
11	23.452.000
12	4.264.000
13	4.264.000
15	4.264.000
36	4.264.000
Total	533.000.000

2º) Los Incisos mencionados comunicarán la Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto y Fuente de Financiamiento desde donde se disminuirán los montos establecidos. A tales efectos contarán con un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la aprobación de la presente Resolución, vencido el cual sin que se produzca dicha comunicación, la Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a los Incisos involucrados, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

13 Arh

Dra. Ana Ribeiro
Subsecretaria
Ministerio de Educación y Cultura

LACALLE POU LUIS

2023-5-2-0000590